

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 22 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para **resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito** presentadas por la **apoderada del ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA**.

Igualmente, se le informa que existe constancia Secretarial de títulos judiciales en el consecutivo 51 del Expediente Digital. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1153**

ASUNTO : MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : PIEDAD ROSA SOFIA MUÑOZ BLANCO
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00132-00

Fenecido el termino establecido en el art. 446 del C.G.P., y aun cuando la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, no fue objetada por la parte interesada, el juzgado en uso de sus facultades legales procede a modificarlas, toda vez que no se ajusta a los lineamientos para ello establecido.

Sea lo primero indicar que el **mandamiento ejecutivo** se libró con fecha 3 de noviembre de 2021, mediante Auto 0968, por la obligación contenida en el **pagaré No. M026300110243801589622045003** mediante el cual se instrumenta las obligaciones Nos. 1589622045003 y 1589622045037 suscrito el 12 de febrero de 2021, por un valor de **\$ 171.518.142.00**; con sus **intereses moratorios desde el 25 de enero de 2022**; adicionado por auto No. 986 del 8 de noviembre de la misma anualidad.

De otra parte, se tiene que con fecha 7 de octubre de 2022, **se ordenó seguir adelante con la ejecución**, mediante auto 1086, conforme el mandamiento de pago.

Así mismo, la parte demandante **BANCO BBVA COLOMBIA cuenta con liquidación de crédito aprobada** por auto No. 1226 del 11 de noviembre de 2022; por un valor total de 223'849.961,40 con corte 10 de noviembre de 2022.

En dicha Liquidación **se imputaron 4'783.886.00 por concepto de abonos** representados en depósitos judiciales [sec. 38]

Por auto No. 0209 del 20 de febrero de 2023; **se ordenó el pago de los títulos judiciales existentes en el Despacho**, que a la fecha ascendían a la suma de 6’519.980.00; representados en los oficios Nos. 2023000004 y 2023000005 ambos del 9 de marzo de 2023; **de los cuales \$1’736.094 no han sido imputados, pero si pagados.**

La parte ejecutante presentó liquidación del crédito para el pagaré No. M026300110243801589622045003 mediante el cual se instrumenta las obligaciones Nos. 1589622045003 y 1589622045037, con corte a 30 de septiembre de 2022, **por el valor de \$277’372.724.80**

Ahora bien, **se tendrá en cuenta los abonos correspondientes** a los títulos judiciales existentes en el Juzgado por cuenta del proceso, por un valor total de **\$3’458.660.00** (sec. 51 ed.), los cuales se imputan a los intereses moratorios.

El Juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **REVISARÁ, RELIQUIDARÁ Y MODIFICARÁ** de ser procedente, la liquidación del crédito presentada.

RESUMEN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO

Liquidación del crédito a favor del demandante BANCO BBVA COLOMBIA

1) Pagare # M026300110243801589622045003

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital		171’518.142,00
Intereses del plazo		1’856.848.00
Liquidación Aprobada Auto No. 1226	Hasta el 10 de noviembre de 2022	\$ 223’849.961,40
Intereses de mora	11 de noviembre de 2022 al 23 de Agosto de 2023	60’115.965,32
(-) Abonos representados en los siguientes depósitos judiciales y pagados el 9-03-2023 (Oficio No. 2023000005): - 442703 por valor de \$ 456.087,00 - 444331 por valor de \$ 854.439,00 - 445853 por valor de \$ 187.390,00 - 447193 por valor de \$ 238.178,00		(-) 1’736.094,00
(-) Abonos representados en los siguientes depósitos judiciales: - 448614 por valor de \$ 423.487,00 - 450124 por valor de \$ 423.487,00 - 451293 por valor de \$ 423.487,00 - 452729 por valor de \$ 423.487,00 - 453979 por valor de \$ 789.142,00 - 454184 por valor de \$ 459.785,00 - 455435 por valor de \$ 515.785,00		(-) 3’458.660,00
Total liquidación	Corte a 23 de agosto de 2023	\$ 278’771.172,72

Total, liquidación con corte a 23 de agosto de 2023 \$ 278’771.172,72

Teniendo en cuenta la anterior liquidación, se modificará y aprobará la liquidación del crédito.

Así mismo, y atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte ejecutante del 21 de julio de 2023, de la entrega de depósitos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso, se ordenará la entrega de los siguientes Depósitos judiciales, una en firme la liquidación:

No. Deposito Judicial	Fecha	Valor
46940000448614	01/03/2023	\$423.487,00
46940000450124	31/03/2023	\$423.487,00
46940000451293	28/04/2023	\$423.487,00
46940000452729	31/05/2023	\$423.487,00
46940000453976	29/06/2023	\$789.142,00
46940000454184	30/06/2023	\$459.785,00
46940000455435	28/07/2023	\$515.785,00

Por ser legalmente procedente, dado el estado actual del proceso, SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES precitados, por un valor total de \$3’458.660.00, a la doctora LILLI GARCIA ACERO por estar debidamente autorizada en el poder adosado al proceso (sec. 02)

Por Secretaría elabórese el correspondiente oficio comunicando lo decidido, al Banco Agrario de Colombia sucursal Palmira (Valle).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito del demandante BANCO BBVA COLOMBIA, en contra del extremo ejecutado, con corte al **23 de agosto de 2023** en la suma de **\$278’771.172,72**, respecto del pagaré No. M026300110243801589622045003 mediante el cual se instrumenta las obligaciones Nos. 1589622045003 y 1589622045037 de conformidad con la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES precitados, por un valor total de \$3’458.660.00, a la doctora LILLI GARCIA ACERO por estar debidamente autorizada en el poder adosado al proceso (sec. 02), una vez en firme la liquidación.

Por Secretaría elabórese el correspondiente oficio comunicando lo decidido, al Banco Agrario de Colombia sucursal Palmira (Valle).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c73fdb22d544fa895a7fec0aa76ae9a140a35d0e357f47de64a1c263c8e0cb8**
Documento generado en 25/08/2023 01:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>